



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
 jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** contra **JOSÉ RAMIRO BERRIO LOZANO**

No.253684089001 2016 00085 00

En garantía de las obligaciones demandadas y al tenor de lo establecido en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, se accede a la solicitud de medida cautelar presentada por el ejecutante y, en consecuencia, se **DISPONE:**

Decretar el embargo y la retención de las sumas de dinero que tenga o llegará a tener el demandado **JOSÉ RAMIRO BERRIO LOZANO**, identificado con la C.C.No.80.354.181 y depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDAT de las entidades bancarias que se enuncian en el escrito cautelar. Límitase la medida a la suma de \$27'000.000,oo.

Líbrense oficios a los Señores Directores y/o Gerentes de las entidades bancarias con las prevenciones que establece el numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso y en los términos solicitados por la petente para que sean remitidos a sus destinatarios.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 JERUSALÉN CUNDINAMARCA
 EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
 No. 003 DE HOY 3 de febrero de 2022

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS

